ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA EL **SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD DE LA ESE BARRANCABERMEJA.**

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Que en el Acuerdo No. 072 del 29 de Diciembre de 1999, por el cual se creó la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, en su artículo 21, literal 8., contempla que el Gerente presentará los proyectos de Acuerdo a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que "*La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.*".

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que "*(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*".

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 del Ministerio de la Protección Social Establece:

"Atención de salud: La Atención de Salud se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades,

procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población."

"Primer Nivel de Atención: Es el conjunto de recursos y procedimientos tecnológicos, organizados para resolver las necesidades básicas y las demandas más frecuentes en la atención de la salud de una población dada. Constituye la puerta de entrada y el primer contacto de la población con el sistema de salud."

"Prestación de Servicios de Salud: Está relacionada con la garantía del acceso a los servicios de salud, el mejoramiento permanente de la calidad en salud y la búsqueda y generación de eficiencia en la prestación de los servicios de salud".

En el Artículo 3 se establece las Características del SOGCS. Para efectos de evaluar y mejorar la calidad de la atención en salud deberá cumplir con las siguientes características:

"**Accesibilidad:** es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el SGSSS."

"**Oportunidad:** es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios de salud que se requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud."

"**Seguridad:** Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente comprobadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias."

"**Pertinencia:** es el grado en el cual los usuarios obtiene los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales"

"**Continuidad:** es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basadas en el conocimiento científico."

Para finalizar, nuestra entidad en aras de garantizar la transparencia en los procesos de contratación seguirá aplicando y acatando las disposiciones del manual de contratación, para evitar una indebida prestación del servicio o que se paralice esta y en el peor de los casos no se pueda garantizar el servicio esencial de la salud a la población Barranqueña.

Que nuestra institución adecuo el manual de contratación a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; por ende, los procesos adelantados deben ceñirse a los procedimientos de selección allí señalados.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

Para una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de 300.000 habitantes, le resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa en materia contractual. Es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad desarrollar una intensa actividad encaminada al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los Barranqueños.

La E.S.E Barrancabermeja como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas

más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

- ***a)*** *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
- ***b)*** *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
- ***c)*** *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
- ***d)*** *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
- ***e)*** *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
- **f)** *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

Como la ESE Barrancabermeja está comprometida a proporcionar la cobertura total del servicio de salud de baja complejidad, por lo tanto se hace necesario proporcionar los elementos necesarios para realizar una adecuada limpieza de las áreas de atención de pacientes en los centros de salud de la ESEB la sede administrativa con el fin de mantener estas en las condiciones óptimas de higiene y limpieza, para brindar un mejor servicio y con calidad, además de cumplir con la normatividad relacionada con el tema, por tratarse de una entidad hospitalaria debe tener unas condiciones de higiene y limpieza óptimas, además de elementos de cafetería para servidores y usuarios.

Forma de satisfacer la Necesidad requerida.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar contratación a través de un contrato para el suministro de insumos de aseo limpieza y cafetería dado lo descrito en párrafos anteriores.

3. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En desarrollo del objeto contractual el Contratista deberá suministrar lo relacionado a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND
1	AMBIENTADOR SPRAY OLORES SURTIDOS	1	FRASCO X 360CC
2	AROMATICA DE PANELA FRUTOS ROJOS X 25	1	CAJA X 25
3	AROMATICAS JAIBEL (SABOR MANZANILLA, ALBACA, LIMONARIA Y YERBABUENA	1	CAJA X 25
4	ATOMIZADOR CON VALVULA MEDIANO	1	FRASCO X360ML
5	AZUCAR	1	PAQUETE X 200 UNID
6	BALDES PLASTICOS DE 12 LTRS	1	12 LITROS
7	BIOVARSOL ECOLOGICO	1	GALON
8	BIOVARSOL ECOLOGICO	1	850 ML
9	BIOVARSOL BAÑOS	1	GALON
10	BIOVARSOL BAÑOS	1	500 ML
11	BOLSA DE PAPEL 20CM X 12 CM	1	PRESENTACION 100 UND
12	BOLSA GRIS 90 X 90 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND
13	BOLSA BLANCA 90 X 90 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND
14	BOLSA NEGRA 90 X 90 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND
15	BOLSA ROJA 90 X 90 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND

16	BOLSA VERDE 90 X 90 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND
17	BOLSA GRIS 55 X 55 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND
18	BOLSA BLANCA 55 X 55 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND
19	BOLSA NEGRA 55 X 55 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND
20	BOLSA ROJA 55 X 55 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND
21	BOLSA VERDE 55 X 55 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND
22	BOLSA PLASTICA CON MANIJA DE 1 KILO COLOR LECHE	1	PAQUETE X 100 UND
23	CAFÉ MARCA SELLO ROJO	1	425 GRAMOS
24	CARRO EXPRIMIDOR DE TRAPERO INDUST.	1	35 LITROS
25	CEPILLO PARA LAVAR PISO INDUSTRIAL	1	UNIDAD
26	CHUPA PARA BAÑO GRANDE	1	UNIDAD
27	CHURRUSCO BAÑO CON BASE	1	UNIDAD
28	CHURRUSCO PARA TUBO DE LABORATORIO	1	UNIDAD
29	CREOLINA	1	FRASCO X 500 ML
30	CRISTAFLEX TTE - 12" (30CM) X300 MTRS	1	ROLLO
31	DESINFECTANTE PARA PISOS (BIOVARSOL ULTRA)	1	FRASCO X 2000CC
32	DESINFECTANTE PARA PISOS AROMAS SURTIDOS	1	FRASCO X 2000CC
33	DESINFECTANTE PARA PISOS PISOLOR	1	FRASCO X 2000CC
34	DETERGENTE EN POLVO	1	BOLSA X 500 GR
35	DETERGENTE EN POLVO	1	BOLSA X 1000 GR
36	DETERGENTE EN POLVO	1	BOLSA X 2000 GR
37	DETERGENTE EN POLVO	1	BOLSA X 4000 GR
38	DISPENSADOR DE JABON	1	UNIDAD
39	DISPENSADOR PARA PAPEL HIGIENICO	1	UNIDAD
40	DISPENSADOR PARA TOALLAS	1	UNIDAD
41	ESCOBA DE PAJA	1	UNIDAD
42	ESCOBA PLASTICA CON PALO INCLUIDO CUABANA GRANFE	1	UNIDAD
43	FOSFOROS*20 UND	1	CAJA
44	GUANTE INDUSTRIAL TALLA 9	1	PAR
45	HIPOCLORITO CONCENTRADO	1	GALON
46	JABON LIQUIDO QUIRURGICO CLORHEXIDINA + CECTRIMIDA 1 LITRO)	1	FRASCO
47	JABON LAVALOZA LIQUIDO	1	GALON
48	JABON LAVALOZA LIQUIDO	1	FRASCOS X 1000 ML
49	JABON LIQUIDO CON VALVULA PARA MANOS	1	FRASCO X 500 CC
50	JABON LIQUIDO MEDIANO	1	FRASCO X 2000CC
51	LIMPIA TELARAÑA INCLUYE MANGO EXENSIBLE	1	UNIDAD
52	LIMPIDO MULTIUSOS POR 2000 ML	1	FRASCO X 2000
53	LIMPIAVIDRIOS	1	FRASCO X 500 CC
54	LIMPIAVIDRIOS	1	FRASCO X 2000
55	MEZCLADOR PLASTICO PAQUETE X 500 UND	1	POR 500 UND
56	PALILLOS	1	CAJA
57	PALO TRAPERO ALUMINIO * 1,50 METROS	1	UNIDAD
58	PAPEL ALUMINIO POR 40MT	1	ROLLO
59	PAPEL HIGIENICO ADVANCED BLANCO HD SUPER BLANK * 250 MT	1	ROLLO
60	PAQUETE DE CUCHARAS DULCERAS *-0100 UND	1	PAQ
61	PILA EVEREADY ALCALINA GOLD AA BLX2	1	PAR
62	PILA EVEREADY ALCALINA GOLD AAA BLX2	1	PAR
63	PILA EVEREADY EXTRA-DURATION 9V ALCALINA	1	UNIDAD
64	PILAS GRANDES CMN1400B2 DE 1.5 VLTS	1	PAR

65	PLATO DESECHABLE ICOPOR 15,5 CM PAQ *- 20 UND	1	PAQ
66	PLATO DESECHABLE PARA TORTA POR 20 UNIDADES	1	PAQ
67	RASTRILLOS PLASTICOS DE 21 DIENTES	1	UNIDAD
68	RECOGEDOR CON PALO DE PLASTICO	1	UNIDAD
69	RSE VIRUCIDA Y MICROBICIDA	1	GALON
70	SABRA VERDE ESPONJA SCOTCH BRITE REMOCION	1	UNIDAD
71	SERVILLETAS INDUSTRIALES	1	PAQUETE X150X24
72	SERVILLETAS NORMAL	1	PAQUETE X 300 UNIDADES
73	TOALLAS ABSORVENTES (ROLLO SCOTH)	1	ROLLO 52 UNIDADES
74	TOALLAS DE TELA	1	UNIDAD
75	TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS X 4 UND	1	PAQUETE POR 4 UNID
76	TRAPERO ALGODON MARIPOSA TASKPRO REF:700	1	UNIDAD
77	VASO DE CAFÉ EN CARTON 3.5 ONZAS	1	PAQUETE
78	VASOS DESECHABLES 12 ONZAS	1	PAQUETE

Además deberá:

1).Suministrar los elementos de aseo y limpieza de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y según necesidades de la ESEB, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud realizada.
2) El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos de aseo, limpieza y cafetería en las instalaciones del almacén de ESE Barrancabermeja en condiciones óptimas de seguridad e higiene, garantizando el transporte y en perfecto estado de estas.
3) En caso de ser devueltos los elementos por inconsistencias en su calidad, estos deberán ser cambiados dentro de las 12 horas siguientes al requerimiento.
4) Presentar los soportes requeridos para el pago como: a) Copia del contrato suscrito con la ESE BARRANCABERMEJA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registró Presupuestal. b) Factura original y copia donde se observe la firma de quien entrega, además especificar las cantidades, Tipo de producto, Presentación, Valor unitario, IVA Discriminado y valor total.
5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social mensualmente (Salud. Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales).

Parágrafo: En caso de darse la necesidad de requerir elementos no descritos en la tabla de elementos de aseo y limpieza relacionados , la entidad podrá solicitarlos previa aprobación del contratista, los cuales serán descontados del presupuesto asignado.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO.

SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD DE LA ESE BARRANCABERMEJA.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del servicio será de CINCO (05) MESES, a partir de la suscripción del acta Inicio.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente proceso será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000) INCLUIDO IVA**, suma establecida por el precio histórico obtenido en los consumos de la ESE Barrancabermeja respecto de productos de aseo, limpieza y cafetería; también se solicitaran cotizaciones y se tomara la de menor valor a beneficio de la institución.

La E.S.E Barrancabermeja, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales y un acta final y de liquidación, según facturación presentada, con la debida relación de los insumos , cantidad y precio que correspondan al periodo de facturación que se esta generando como soporte

de la misma, la cual se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E. Barrancabermeja, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 24-00067 de fecha 31 de Enero del 2024, con cargo a los códigos No. 2.1.2.02.01.003.01 rubro: otros bienes transportables – materiales y 2.4.5.01.03.006 rubro: otros bienes transportables – materiales – asistencial, de la presente vigencia fiscal año 2024.

6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas

	corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.

Por la cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 79 de la de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; NO se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y*

ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así:

*"**ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:** Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*

***1. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía.*
(...)".

*"**ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*

2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:

***MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA:** Son los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en calidad de contratante, por valor de hasta doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.*

En todos los eventos definidos en este artículo, no será necesario que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual.

Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.
(...)". (Subrayado fuera de texto).

***ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** La contratación directa que se celebre en consideración al factor cuantía se desarrollara generando una solicitud verbal (telefónicamente) o escrita (documento impreso o electrónico), elaborado por la Oficina o Grupo o Dependencia encargada de la Contratación en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa la entidad solicita se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con las mejores características y precio ofertados, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios de la planta o por particulares contratados para el efecto. **PARÁGRAFO 1º:** En los casos de contratación directa deberá elaborarse una invitación que contenga como mínimo el objeto a contratar, el alcance, su valor y tiempo de ejecución. **PARÁGRAFO 2º:** Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y en consecuencia, solicitar cotizaciones; ofertas o propuestas en los casos previstos en este artículo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja o Bucaramanga, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA. La inscripción en dicho directorio será gratuita, solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad. **PARÁGRAFO 3º:** La E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, para llevar a cabo el procedimiento de Contratación directa, solicitará el número de cotizantes u oferentes que le sea posible, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad. En los demás casos, será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación."*

8. CODIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
47131700	Suministros para aseos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47131601	Cepillos o recogedores para polvo
47131604	Escobas
47131605	Cepillos de limpieza
47131611	Recogedor de basura

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la Empresa Social del Estado Barrancabermeja debe contratar por la Modalidad de contratación directa, un contrato para el suministro de insumos de aseo, limpieza y cafetería para satisfacer las necesidades de la ESE, que requieran los diferentes centros y puestos de salud de la ESEB, dadas las características del objeto del contrato, circunstancias y en consideración a la Cuantía.

Dado en Barrancabermeja (Santander), a los Treinta y uno (31) días del mes de Enero del 2024.

ROSELIA LOPEZ OLIVEROS
Técnico en Almacén
ESE Barrancabermeja